

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el señor PABLO EMILIO OSPINA PERDOMO presentó demanda de reconvención a través de apoderado judicial. Sírvase proveer. Bucaramanga, 22 de febrero de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

El señor PABLO EMILIO OSPINA PERDOMO presenta demanda de reconvención a través de apoderado judicial, dentro del término de traslado de la demanda, frente a lo cual el Despacho advierte el siguiente defecto que impide admitir la presente demanda.

Examinado el mismo se observa que la demandante en reconvención no acreditó el envío del escrito de la demanda y anexos, a la dirección de notificación electrónica de la parte demandante registrada en el acápite de notificaciones de la demanda inicial, lo anterior de conformidad con la ley 2213 de 2022, pues se observa que el traslado simultaneo lo envió al correo electrónico del apoderado de el demandante principal correspondiente a ej_lbertmartinezsabria@gmail.com siendo el correcto albertmartinezsabria@gmail.com como se observa,

CONTESTACION DEMANDA Y RECONVENCION Rad. 68001311000820220017700
Daniel Felipe Ospina Sanchez <abg.felipe.ospina@gmail.com>
Jue 12/01/2023 11:11 AM
Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga
<j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ej_lbertmartinezsabria@gmail.com
<ej_lbertmartinezsabria@gmail.com>; alvirgom1@gmail.com <alvirgom1@gmail.com>; Sr. Ospina
<pablo_4807@hotmail.com>
Señora
JUEZ 8° DE FAMILIA DE BUCARAMANGA (SANTANDER)
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 68001311000820220017700
VERBAL - UNION MARITAL DE HECHO
Dfe.: ALCIRA VIRVIESCAS GOMEZ
Ddo.: PABLO EMILIO OSPINA PERDOMO

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de reconvención dentro del proceso VERBAL DECLARATIVA de UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por PABLO EMILIO OSPINA PERDOMO a través de apoderado judicial, contra ALCIRA VIRVIESCAS GOMEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, la que deberá enviar al correo electrónico: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11eec2f3767576a5ab79a949af6cc9edd7f1cbac279f1e718510cfbadc419092**

Documento generado en 13/03/2023 12:33:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>